

Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE TOLEDO

Depósito Legal: TO - 1 - 1958

Franqueo Concertado: Núm. 45/2

PROVIDENCIAS JUDICIALES

JUZGADOS DE LO SOCIAL

TALAVERA DE LA REINA

Número 3

Cédula de notificación

Doña Pilar Valiente Estébanez, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social número 3 de Talavera de la Reina.

Hago saber: Que en el procedimiento ejecución de títulos judiciales número 272 de 2010 de este Juzgado de lo Social, seguido a instancias de don David Guerra Gómez contra las empresas Hergoga Construcciones, S.L., Las Vistas de Cazalegas, S.L., y Fogasa, sobre despido, se ha dictado la siguiente resolución:

Auto Ilma. Magistrada Juez doña Carmen Pozuelo Sánchez.

En Talavera de la Reina, a 27 de septiembre de 2010.

Antecedentes de hecho:

Primero.—En el presente procedimiento seguido entre las partes, de una como demandantes don David Guerra Gómez, don José Luis Ramos Barbudo y don Gregorio Alonso Rojón, y como demandadas Hergoga Construcciones, S.L., Las Vistas de Cazalegas, S.L., y Fogasa, constan sentencias de fecha 3 de noviembre de 2009, cuyos contenidos se dan por reproducidos.

Segundo.—Los citados títulos han ganado firmeza sin que conste que las demandadas hayan satisfecho el importe de la cantidad líquida y determinada que en cuantía de:

Ejecución: 272 de 2010. Demanda: 1.088 de 2009 y acumulada (despido).

Demandantes:

—Don David Guerra Gómez. Principal: 6.366,13 euros.

—Don Jose Luis Ramos Barbudo. Principal: 8.938,95 euros.

Ejecución: 273 de 2010. Demanda: 1.092 de 2009 y acumulada (R. Cantidad).

Demandantes:

—Don David Guerra Gómez. Principal: 6.054,60 euros.

—Don Jose Luis Ramos Barbudo. Principal: 4.343,66 euros.

—Don Gregorio Alonso Rojón. Principal: 7.004,60 euros.

Que suman un total de 32.707,94 euros de principal que solicita la parte ejecutante en escrito de fecha 17 de marzo de 2010.

Fundamentos de derecho:

Primero.—El ejercicio de la potestad jurisdiccional juzgando y haciendo ejecutar lo juzgado, corresponde exclusivamente a los Juzgados y Tribunales determinados en las leyes y en los tratados internacionales (artículo 117 de la CE y artículo 2 de la LOPJ).

El artículo 235.2 de la LPL establece que la ejecución de sentencias firmes se llevará a cabo por el órgano judicial que hubiere conocido del asunto en instancia, por lo que corresponde a este Juzgado de lo Social número 3 de Talavera de la Reina el despacho de la ejecución de este.

Segundo.—La ejecución se iniciará a instancia de parte, y una vez iniciada la misma se tramitará de oficio dictándose al efecto las resoluciones necesarias (artículo 237 de la LPL).

Tercero.—Por este Juzgado de lo Social se ha dictado auto de insolvencia de fecha 14 de julio de 2010 respecto a Hergoga Construcciones, S.L., en el expediente eje. 372 de 2009, del que se adjunta copia testimoniada.

Vistos los preceptos legales citados y demás de general y pertinente aplicación.

Parte dispositiva:

Primero.–Despachar la ejecución solicitada por don David Guerra Gómez, don José Luis Ramos Barbudo y don Gregorio Alonso Rojón contra Hergoga Construcciones, S.L., Las Vistas de Cazalegas, S.L., y Fogasa por un importe de 32.707,94 euros de principal, sin perjuicio de la ulterior liquidación de costas en el momento procesal oportuno.

Segundo.–Que en las presentes diligencias no se practica la investigación de bienes, toda vez que en este mismo Juzgado y contra el mismo demandado, se sigue la eje. 178 de 2010, donde vienen interesadas referidas diligencias.

Contra este auto no cabe recurso alguno, sin perjuicio de que la parte ejecutada pueda oponerse al despacho de la ejecución en los términos previstos en el artículo 556 de la LEC y en el plazo de diez días a contar desde el siguiente a la notificación del presente auto.

Así lo acuerda y firma su señoría. Doy fe.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a Hergoga Construcciones, S.L., y Las Vistas de Cazalegas, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el «Boletín Oficial» de la provincia de Toledo.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que deban revestir forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento.

Talavera de la Reina 27 de septiembre de 2010.–La Secretaria Judicial, Pilar Valiente Estébanez.

N.º I.-10512